

DEL CONSEJO DE LA FAMILIA VICENTINA DE EL SALVADOR: "FAVISAL"

Fundamentos

A nivel mundial, la familia Vicentina tiene su nacimiento oficial en la reunión cumbre de París en 1995, en que se dio con el concierto de las máximas autoridades de cuatro de sus grupos o ramas, a la cual se unieron otros grupos Vicentinos con el espíritu de la oración, la formación, y ayuda mutua para lograr una acción conjunta.

El movimiento Vicentino, con la ayuda de Dios, se ha difundido y crecido a nivel mundial, es por ello que en El Salvador, varios grupos, congregaciones o entidades con sentimientos y raíces Vicentinas, han decidido, fundamentados en la fe, crear una organización, que les de el soporte legal y coordine su funcionamiento y el fiel cumplimiento de la misión.

Como Familia Vicentina de El Salvador, seguimos a Jesucristo Evangelizador de los Pobres y con su espíritu evangélico nos sentimos impulsados a compartir y encarnar nuestro carisma en las diversas situaciones de nuestra realidad como signo de esperanza en espíritu de humildad, sencillez y caridad.

Constatamos que nuestro pueblo experimenta la pobreza en sus múltiples formas y esto nos impulsa a ofrecer un servicio desde la justicia y la solidaridad.

Creemos que la verdad es un don del Espíritu y un signo de la presencia del Reino de Dios que nos ayuda a luchar juntos contra la pobreza y nos anima a vivir la comunión y participación de todos.

Creemos que como Familia Vicentina podemos dar los pasos necesarios para la liberación nuestra y de nuestros pueblos, siendo honrados con la realidad y respondiendo a nuestra vocación como bautizados en la Iglesia.

Con tal fundamento, se plasman en este cuerpo normativo, los fundamentos teológicos, éticos, filosóficos y legales de la organización Vicentina, que se denominará **CONSEJO NACIONAL DE LA FAMILIA VICENTINA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

POR TANTO, SE ACUERDAN: LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA FAMILIA VICENTINA DE EL SALVADOR

CAPITULO I: FINES Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1: El fin y el objetivo principal de nuestra organización es constituirmos en la presencia viva, activa, actual y plural de San Vicente de Paúl entre sus fieles, y especialmente entre los pobres.

ARTICULO 2: Cada miembro del Consejo se debe identificar en **el seguimiento de Jesús, en la espiritualidad vicentina**, siendo entonces una persona conocedora del carisma, que viva su espiritualidad y haga de los pobres el horizonte de su acompañamiento.

ARTÍCULO 3: El Consejo Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador, se caracteriza por su función de apoyo y animación a las diversas ramas, guiados por el espíritu con vocación de servicio y destinados para la misión. Siendo su función: espiritual, humana, formativa y pastoral, la de animar, acompañar, educar y promover la unidad.

ARTICULO 4: FAVISAL es una entidad laica, de servicio, con la mística del legado de San Vicente de Paúl, viendo a Cristo en los pobres y a los pobres en Cristo, sirviéndoles con dulzura, compasión, respeto y devoción. Es una entidad no lucrativa y su lema es: "**ABRIR LOS OJOS A LAS POBREZAS DE HOY, SIN HACERNOS ILUSIONES Y SIN PERDER LA ESPERANZA**".

ARTÍCULO 5: Se tiene como objetivo el colaborar en el proceso de transformación de las diferentes pobreza, mediante un compromiso pleno y coherente con la historia y la palabra de Dios, despertando en los y las vicentinas un renovado espíritu de servicio y lucha en relación a las diferentes pobreza.

ARTICULO 6: El Consejo Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador es una entidad de servicio, conforme a un sentido de anuncia y denuncia en favor de la persona humana y defensa de la vida. Las ramas de la Familia Vicentina son los elementos básicos del Consejo Nacional y están integradas por socios que se reúnen regularmente con el fin de santificarse mediante el intercambio de dones y experiencias en el ejercicio de la oración, la caridad, la justicia y la visita al necesitado. Las ramas actúan en el seno de comunidades humanas y sociales muy diversas, en medios urbanos o rurales, parroquias, barrios, colonias, centros apostólicos, establecimientos escolares, círculos de jóvenes, grupos de hogares, en medios urbanos o rurales. Tienen por vocación buscar una sociedad más justa, equitativa y en donde la solidaridad sea un valor vivido día con día.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 7: El Consejo Nacional de la Familia Vicentina Salvadoreña, podrá abreviarse FAVISAL, está constituida por su Consejo Nacional, las distintas ramas, socios y obras especiales que existan o que puedan existir en la República de El Salvador. Al año 2008 se cuenta con la unión de las entidades laicas y eclesíásticas siguientes:

- a. Asociación Internacional de Caridades.
- b. Juventudes Marianas Vicentinas.
- c. Congregación de la Misión.
- d. Hijas de la Caridad.
- e. Asociación Medalla Milagrosa.
- f. Sociedad San Vicente de Paúl.
- g. Escuela de Teología en proceso de ser Misioneros Seglares Vicentinos.

Con la anuencia del consejo y los delegados de las ramas antes mencionadas se incorporan al Consejo otras agrupaciones análogas y con mística Vicentina. Se requiere de cada miembro de FAVISAL como actitudes mínimas las siguientes: experiencia espiritual, pastoral, oración, trabajo humano personal, sentido eclesial y pleno conocimiento de la asociación que representa.

ARTÍCULO 8: El Consejo Nacional de Familia Vicentina de El Salvador tiene en el pobre la esencia para la realización de sus fines y objetivos, interpreta la pobreza como la carencia de bienes materiales y espirituales. Toda forma de pobreza la compromete a sus programas de evangelización caridad y justicia. Entre las obligaciones y responsabilidad del Consejo del Consejo Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador, además de las referidas en los artículos tres y cuatro, las siguientes:

- a. Representar a la Familia Vicentina, proponer, coordinar y apoyar sus actividades, dentro de sus fines y respetando la identidad y organización de cada rama.
- b. Promover los fines y objetivos de la Familia Vicentina así como las diversas actividades de sus ramas,
- c. Promover el conocimiento, la comunicación y la unidad de las ramas mediante acciones que estrechen los lazos de la Familia Vicentina.
- d. Promover las actividades religiosas, apostólicas e institucionales de las ramas,
- e. Apoyar las acciones de evangelización y servicio que programen las ramas de la Familia Vicentina.
- f. Colaborar activamente en la promoción vocacional laica, consagrada y sacerdotal,
- g. Orientar y dirigir la ayuda de la Familia Vicentina en situaciones de emergencia, de catástrofe y de solidaridad con cualquier grupo social h. Dar a conocer a la Familia Vicentina y participar en las actividades eclesiales y civiles que luchen contra la pobreza y a favor de la justicia, la caridad y la misión.
- i. Representar a la Familia Vicentina legalmente ante cualquier entidad pública o privada a nivel nacional e internacional, y defender estos estatutos y la misión Vicentina ante cualquier amenaza o daño que se le cause.

ARTICULO 9: ORGANIZACIÓN. En la prestación de sus servicios en el Consejo Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador, no se reparará en la nacionalidad, opinión política, raza, sexo, ni edad y obrará de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, por lo que se conforma de la manera siguiente:

- a. Presidente
- b. Vice-presidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Vocal I Responsable de la unidad entre ramas y formación
- f. Vocal II Responsable de la vida espiritual
- g. Vocal III Responsable de la actividad apostólica

Su organización es libre y democrática, siendo posible el solicitar los servicios de personas o profesionales, especializados en diferentes ramas del conocimiento, con el objeto de apoyar a la misión. Así mismo dar bienvenida a los miembros de las distintas ramas que deseen participar.

ARTICULO 10: DECISIONES. Las resoluciones y disposiciones del consejo, se tomarán en consenso, todos sus miembros tienen derecho a voz y voto, sin embargo, sus disposiciones en caso de no ser compartidas por todos sus miembros, se agotará la discusión hasta que prevalezca la conciencia del grupo.

ARTICULO 11: PERIODOS DE GOBIERNO. Los miembros del Consejo son servidores de confianza, no gobiernan sino que orientan y sirven, sus cargos serán ad-honorem, y funcionarán de conformidad a estos estatutos y a su reglamento interno, y durarán en sus cargos un período de tres años con derecho a reelección.

ARTICULO 12: FORMA DE ELECCIÓN. El Consejo Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador se designará en forma democrática, en una Asamblea General que estará integrada por dos delegados por rama. Y la elección se efectuará así:

- a) Las elecciones serán dirigidas y convocadas por una Comisión Especial designada para tal efecto.
- b) (según comisión)
- c) Se procederá a votos
- d) (según comisión)
- e) Los electos a los nuevos cargos, tomarán posesión de los mismos quince días después de la elección.
- f) Los candidatos a cargo en FAVISAL deben pertenecer a una de las ramas que conforman el Consejo.
- g) Cualquier circunstancia no contemplada en este proceso de elección, se resolverá en forma democrática, y conforme al espíritu de elegir y ser electo, contemplada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ARTICULO 13: ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE ENTIDADES VICENTINAS. Conforman la Asamblea un delegado de cada rama, que serán convocados por lo menos una vez al año por el Consejo Nacional Vicentino, para conocer y resolver sobre los puntos siguientes:

- a. Aprobar y revisar los estatutos del consejo, así como modificarlos.
- b. Elegir a los miembros del consejo cuando correspondan.
- c. Aprobar el plan de trabajo, memoria de labores y balance de gastos.
- d. Aprobar el presupuesto del consejo y la cuota que cada entidad debe aportar para su funcionamiento.
- e. Participar en las comisiones que se les asignen.
- f. Aprobar la propuesta del consejo.

CAPITULO III. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTICULO 14:

1. Funciones del Presidente.

- 1.1 Ser representante legal del Consejo.
- 1.2 Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- 1.3 Preparar la agenda con el secretario
- 1.4 Velar por el espíritu y fiel cumplimiento de los proyectos del consejo.
- 1.5 Autorizar gastos con el tesorero.
- 1.6 Moderar las sesiones y asambleas.

2. Funciones del Vice-presidente.

- 2.1 Cumplir y velar por el respeto a los estatutos
- 2.2 Sustituir al presidente en sus funciones en su ausencia
- 2.3 Apoyar al presidente en sus funciones.

3. Funciones del Secretario.

- 3.1 Citar a las sesiones y asambleas
- 3.2 Redactar las actas.
- 3.3 Apoyar al presidente en funciones administrativas.
- 3.4 Control de la correspondencia.
- 3.5 Custodiar los libros y archivos.
- 3.6 Servir de enlace entre el consejo y los coordinadores de entidades afiliadas.

4. Funciones del Tesorero.
 - 4.1 Llevar el control contable y financiero del consejo.
 - 4.2 Presentar informes contables en cada sesión y asambleas.
 - 4.3 Llevar control de los gastos de caja chica que no excedan de Q500.00, y pedir autorización al consejo cuando el gasto exceda de este monto.
 - 4.4 Preparar y presentar presupuesto, balances, e informes anuales o cuando lo estime conveniente.
 - 4.5 Custodiar los bienes del Consejo.
5. Funciones de los Vocales: Apoyar en todas sus funciones a los demás miembros del Consejo y encabezar preferentemente las diversas comisiones que se formen.

CAPITULO IV. DOMICILIO Y ECONOMÍA.

ARTICULO 15. El domicilio del Consejo será la sede del mismo, que por el momento se encuentra en la Casa de los Padres Paulinos, 10 Avenida Sur 1,115, Barrio San Jacinto, San Salvador, pudiendo abrir oficinas en los lugares que se estimen convenientes.

ARTICULO 16. SÍMBOLOS. Podrá utilizar el símbolo, imagen, o cualquier gravado histórico o alegoría referente a la obra de San Vicente de Paúl.

ARTICULO 17. El Consejo será sostenido económicamente, por cuotas anuales, semestrales, o trimestrales, que aporten las diversas ramas o entidades afiliadas, pudiendo pedirles en caso fuera necesario, cuotas extraordinarias, así también el consejo podrá recibir y administrar ingresos extraordinarios por donativos, o por recaudaciones que provengan de sus diversas actividades.

ARTICULO 18. El Consejo tendrá patrimonio propio, con la libertad de adquirir bienes, o realizar las inversiones que estime necesarias para su normal funcionamiento, apegándose todas sus funciones a las leyes de la República y reglamentos o convenios internacionales.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19. Lo no contemplado en estos estatutos serán resueltos por el Consejo, y ratificados según su importancia por la Asamblea Nacional Vicentina.

ARTICULO 20. Si alguna persona que ocupe algún puesto dentro de la Directiva de FAVISAL, por motivos personales se viera obligada a dejar dicho cargo, se solicitará que explique su situación de forma escrita y se procederá a la elección de una nueva persona que ocupe dicha vacante, intentando en la medida de lo posible que sea de la misma rama de la persona que abandona el puesto, con el fin de mantener el equilibrio entre las diversas ramas.

Se concluye la revisión y aprobación de estos Estatutos en la Asamblea Nacional de la Familia Vicentina de El Salvador, en el quinto domingo de Pascua, 20 de abril de 2008, en la Casa de Retiros Augusto Comte, Alegría, Usulután, El Salvador, Centro América.

Visto bueno del Visitador de la Congregación de la Misión y de la Visitadora de las Hijas de la Caridad de Centro América.

P. Francisco Ramos C.M.
Visitador de América Central

Sor Rosa Elvira Gómez M. hdlc
Visitadora de América Central

Alegría, Usulután 20 de abril de 2008.